

Resolución Nro. IESS-DG-2014-0035-R

Quito, D.M., 01 de julio de 2014

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad, según el cual las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, la propia Constitución en su artículo 227 establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 233 de la Norma Suprema, establece “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución Ibídem dispone que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -IESS-, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina la Naturaleza Jurídica del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -IESS-, describiéndola como una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, en aquel entonces, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional (...);

Que, la Ley de Seguridad Social, en su artículo 18, contempla que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General;

Que, el artículo 30 en concordancia con el artículo 32, literales a) y f) de la Ley de Seguridad Social determinan que el Director General ejerce la representación legal,

Resolución Nro. IESS-DG-2014-0035-R

Quito, D.M., 01 de julio de 2014

judicial y extrajudicial del IESS, y se establece como su prerrogativa, autorizar los actos y contratos y toda operación económica y financiera del Instituto sometida a su aprobación, hasta la cuantía que fijen las disposiciones generales del Presupuesto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Que, el número 9a., agregado por el artículo 1 de la Ley. s/n, R.O. 100-2S, 14-X-2013, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece “Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.- En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.- Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante.- Para la suscripción de un contrato no se requerirá de autorización previa alguna”;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante;

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, dispone: “Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán, asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades por la consecución del bien común”;

Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en el artículo 40 determina que las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, en su artículo 22 señala los deberes y

Resolución Nro. IESS-DG-2014-0035-R

Quito, D.M., 01 de julio de 2014

responsabilidades de los servidores públicos, respecto al cumplimiento de la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;

Que, el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, contenido en Resolución C. D. 457 y publicado en Edición Especial del Registro Oficial 445 de 30 de agosto de 2013, emitido por el Consejo Directivo del IESS; establece, en la letra f) numeral 2 del artículo 4, entre las funciones y responsabilidades del Director “Dictar la normativa administrativa secundaria de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las necesidades institucionales;”

Que, el Consejo Directivo del IESS, en sesión ordinaria, celebrada el 17 de abril de 2014, resolvió designar al economista José Martínez Dobronsky como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme se desprende del Acta de Posesión No. C.D. 640 de la fecha señalada;

Que, el Consejo Directivo del IESS en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2014, resolvió emitir el Reglamento Interno para la creación de la nueva estructura orgánica de las Unidades Médicas de Nivel III del IESS, como consta de la Resolución C.D. 468 de 30 de mayo de 2014, estableciendo, en su artículo 3, que la Gerencia General es su órgano de gobierno;

Que, con Acción de Personal No. DNGTH-2014-1314 de 3 de junio del 2014 que rige desde el 6 del mismo mes y año, el Director General resolvió encargar al Abogado IVAN RODRIGO ALMEIDA GALARZA, Director Administrativo del Hospital Carlos Andrade Marín,

Que, con Acción de Personal No. DNGTH-2014-1401 de 2014-06-10 que rige desde el 11 de junio de 2014, el Director General designó a la economista Johana Zapata Maldonado en calidad de Gerente General del Hospital Carlos Andrade Marín,

En ejercicio de las atribuciones y deberes determinados,

RESUELVE:

Artículo Único.- Se ratifican todas las actuaciones realizadas por el Abogado IVAN RODRIGO ALMEIDA GALARZA, Director Administrativo Encargado del Hospital Carlos Andrade Marín, desde el 6 al 20 de junio de 2014, así como las realizadas por la Gerencia General, al amparo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a las delegaciones vigentes a dichos cargos, tanto para la fase precontractual como contractual de dicha Unidad Médica.

Resolución Nro. IESS-DG-2014-0035-R

Quito, D.M., 01 de julio de 2014

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Cúmplase.- Quito, Distrito Metropolitano 1 de julio de 2014

Documento firmado electrónicamente

Econ. José Antonio Martínez Dobronsky
**DIRECTOR GENERAL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL**

la